

REF: APRUEBA TRATO DIRECTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1443

SANTIAGO, 27 de noviembre de 2020.

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 8° letra d), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10°, N°4, del D.S. N°250/2004 del reglamento de la Ley N° 19.886; y el Decreto Supremo N° 1 del año 2019, del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, es necesario que el Museo Nacional de Bellas Artes adquiera obras de arte para incrementar su colección patrimonial.
- 2.- Que, doña Victoria Unzuñunzaga Gazmuri, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] proveedor único, ha ofrecido vender al Museo Nacional de Bellas Artes la especie que se detalla a continuación, de su propiedad, lo que acredita con declaración jurada que se adjunta a esta Resolución.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	<b>Óleo sobre tela:</b> "Puesta de sol en las cordilleras de Peñalolén". <b>Fecha de creación:</b> 1874. <b>Técnica/Material:</b> Óleo sobre tela, pegada sobre madera. <b>Autor:</b> Antonio Smith Irisarri. <b>Dimensiones:</b> 60,5 cm x 148,5 cm.

- 3.- Que, en vista de lo señalado en el Acta del Comité de Evaluación para la Adquisición de Colecciones Patrimoniales del Museo Nacional de Bellas Artes y en el informe técnico de la Curadora doña Gloria Cortes Aliaga y la Encargada de Colecciones doña Eva Cancino Fuentes, ambos documentos debidamente firmados y adjuntos a la presente resolución, se estima conveniente e indispensable para los intereses del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la adquisición de dicho material patrimonial, siendo un real aporte para la Colección del Museo Nacional de Bellas Artes.
- 4.- Que, el precio total de la obra señalada es la suma de \$49.500.000.- (Cuarenta y nueve millones quinientos mil pesos) exentos de IVA, monto que se ajusta a los recursos disponibles del Museo Nacional de Bellas Artes.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** la contratación por trato directo con doña Victoria Unzuñunzaga Gazmuri, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], por la compra una de obra de arte titulada "Puesta de sol en las cordilleras de Peñalolén", de fecha de creación del año 1874, óleo sobre tela, de dimensiones 60,5 cm x 148,5 cm, del autor Antonio Smith Irisarri, por la suma de \$49.500.000.- (cuarenta y nueve millones quinientos mil pesos) exentos de IVA.
- 2.- **APRUÉBASE** el contrato de compraventa suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y doña Victoria Unzuñunzaga Gazmuri, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] cuya transcripción íntegra y fiel se inserta a continuación:

## CONTRATO DE COMPRAVENTA

### ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y VICTORIA UNZURRUNZAGA GAZMURI

En Santiago de Chile, a 12 de noviembre de 2020, comparecen, por una parte el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional don **Carlos Maillet Aránguiz**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "SNPC"; y por la otra parte doña **Victoria Unzurrunzaga Gazmuri**, chilena, de cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], en adelante "la Vendedora"; quienes celebran el presente contrato de compraventa:

**PRIMERO:** El SNPC es una entidad de derecho público, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades y al desarrollo de las personas y de la comunidad nacional y de su inserción internacional. Lo anterior implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.

**SEGUNDO:** En el cumplimiento de su función el SNPC, a través del Museo Nacional de Bellas Artes, debe adquirir material artístico de alto contenido histórico para incrementar, completar y enriquecer su acervo patrimonial y de esa manera poner al servicio de los usuarios el patrimonio que custodia.

**TERCERO:** Doña Victoria Unzurrunzaga Gazmuri, vende, cede y transfiere al SNPC el siguiente material:

- **Título de la obra:** "Puesta de sol en las cordilleras de Peñalolén"
- **Fecha de creación:** 1874.
- **Técnica/Material:** óleo sobre tela, pegada sobre madera del Autor Antonio Smith Irisarri.
- **Dimensiones:** 60,5 cm x 148,5 cm.

**CUARTO:** El SNPC compra a la Vendedora la obra que se individualizan en la cláusula tercera del presente contrato cuyo demonio acredita mediante declaración jurada de fecha 08 de octubre de 2020, otorgada ante el Notario Público, don José Joaquín Tejos Henríquez, de Chillán, la que debidamente firmada se adjunta al presente contrato.

**QUINTO:** El precio de la compraventa, asciende a la suma de \$49.500.000.- (cuarenta y nueve millones quinientos mil pesos) exento de IVA. El monto señalado se pagará una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente contrato, dentro del plazo de 30 días, contra la entrega efectiva y en conformidad de la obra ya señalada.

**SEXTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de la Vendedora, el SNPC se reserva el derecho de poner término al presente contrato sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de lo anterior, la vendedora se obliga a concurrir al saneamiento de eventuales vicios redhibitorios o una eventual evicción sobre los bienes señalados en la cláusula tercera.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**OCTAVO:** El presente Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Vendedora y dos para el SNPC.

**NOVENO:** La personería de don Carlos Maillet Aránguiz, para actuar en representación del SNPC, consta en el Decreto Supremo N° 1 de fecha 02 de enero de 2019, del Ministerio de Cultura, las Artes y el Patrimonio.

**FIRMARON:** CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA VICTORIA UNZURRUNZAGA GAZMURI.

- 2.- **REGÍSTRESE** la obra adquirida e incorpórese en el inventario del Museo Nacional de Bellas Artes, e infórmese al Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en un plazo no superior a 90 días corridos.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$49.500.000.- (cuarenta y nueve millones quinientos mil pesos ) exentos de IVA, con cargo al Subtítulo 29, Ítem 04, Asignación 003, del presupuesto de gastos del Museo Nacional de Bellas Artes, aprobado para el año 2020.
- 4.- **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución y el contrato en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE**

CARLOS HERNAN  
MAILLET  
ARANGUIZ

Firmado digitalmente por  
CARLOS HERNAN MAILLET  
ARANGUIZ  
Fecha: 2020.11.27 08:20:27  
-04'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

9

DMF/YDL/JAIL/MRC/FPO/ABU/mab

**DISTRIBUCIÓN:**

- MNBA. Oficina de Partes.
- MNBA. Colecciones.
- Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Depto. de Transparencia Institucional.
- Departamento de Abastecimiento y Logística.
- Oficina de Partes SNPC.